



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2021.



SANTA ANA, 25 DE MAYO DE 2022



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1 Párrafo Introductorio	1
2 Objetivos del Examen Especial	1
3 Alcance del Examen Especial	2
4 Procedimientos de auditorías aplicados	2
5 Resultados del Examen Especial	3
6 Conclusión del Examen	32
7 Recomendaciones	32
8 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	32
9 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	33
10 Párrafo aclaratorio	33





Señores
Concejo Municipal de San Antonio del Monte
Departamento de Sonsonate
Periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2021
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Artículo 108 del Código Municipal y 35 del Reglamento Orgánico Funcional de esta Corte, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 01/2022 de fecha 13 de enero de 2022, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión que contenga los resultados, sobre la adecuada ejecución de los ingresos y egresos, y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan los ingresos y egresos.
- b) Comprobar que los ingresos, egresos, hayan sido ejecutados de acuerdo a los fines de la Municipalidad.
- c) Verificar que los ingresos percibidos hayan sido remesados integra y oportunamente a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Comprobar que la Municipalidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables.
- e) Establecer la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos y programas.
- f) Determinar si fondos recibidos del Gobierno de El Salvador (GOES) para la atención de la Emergencia originada por COVID-19, y Alerta Roja por Tormenta



Amanda y para Reactivación y Recuperación Económica del País, cumpliendo el marco normativo legal y técnico en cuanto a su uso en el periodo examinado.



3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Nuestro alcance consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda los Ingresos y Egresos, ejecutados por la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2021.

Realizamos nuestra Auditoría con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos aplicados fueron los siguientes:

- a) Comprobamos la legalidad, veracidad y la documentación de respaldo de los ingresos.
- b) Comprobamos que las remesas de los fondos fueron integrales y oportunas.
- c) Verificamos la correcta aplicación de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales y la Tarifa General de Arbitrios Municipales de San Antonio del Monte.
- d) Verificamos la legalidad en el pago de la prestación económica por renuncia voluntaria de los empleados.
- e) Verificamos que el monto contabilizado de gastos en concepto de sueldos y aportes patronales correspondían a los montos según planillas.
- f) Verificamos que los registros contables contaran con la suficiente documentación de respaldo y que las erogaciones correspondieran a los objetivos institucionales.
- g) Verificamos el adecuado cumplimiento de los requisitos tributarios.
- h) Verificamos que las retenciones legales y descuentos efectuados a empleados se efectuaron conforme a las leyes aplicables (RENTA, INPEP, AFP e ISSS).
- i) Verificamos el legal proceso de adjudicación en proyectos y programas.
- j) Verificamos el adecuado proceso de ejecución de proyectos de infraestructura ejecutados y programas sociales.
- k) Verificamos que los expedientes de proyectos y programas, se encontraran completos y foliados.
- l) Comprobamos que las adquisiciones de bienes y servicios relativas a proyectos y programas, estén adecuadamente registradas contablemente en cuanto a monto, cuenta y período.
- m) Comprobamos la legalidad de las transferencias en concepto de préstamos entre cuentas municipales.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

1. TRANSFERENCIAS Y UTILIZACIÓN INDEBIDAS DE FONDOS RECIBIDOS PARA ATENDER EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA ROJA POR TORMENTA "AMANDA", (D.L. 650) Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS (D.L. 728).

Comprobamos que se realizaron indebidamente préstamos internos a cuentas municipales por la suma total de \$78,100.00 de los fondos transferidos a la Municipalidad, provenientes del Gobierno de El Salvador, por medio de los Decretos 650 y 728, para atender Emergencia COVID-19 y Recuperación y Reconstrucción Económica del país, según detalle:

- a) Realizaron transferencia de fondos de la cuenta de ahorros del [REDACTED] No. [REDACTED] FONDOS DL 650/GOES/EMERGENCIAS 2020, por las cantidades de \$65,000.00 proveniente de fondos del Decreto Legislativo 728 y \$4,000.00 provenientes de fondos de Decreto Legislativo 650 (remanentes de proyectos ejecutados en el ejercicio 2020) sumando un monto de \$69,000.00 hacia la cuenta de ahorros del [REDACTED] FODES 75% INVERSION; de esta cuenta se transfirieron los fondos hacia la cuenta corriente [REDACTED] del [REDACTED] FODES 75% INVERSION; que en su totalidad fueron utilizados indebidamente para pagar remuneraciones, bienes y servicios en programas sociales considerados en el Plan Estratégico 2019-2024, lo que constituye un destino distinto a atender la emergencia, recuperación y reconstrucción económica del país. (Ver anexo 1)
- b) De los fondos de la cuenta ahorro del [REDACTED] denominada FONDOS DL 650/GOES/EMERGENCIAS 2020, conteniendo fondos amparados en el Decreto Legislativo 728, se transfirieron hacia la cuenta corriente del [REDACTED] FODES 25% FUNCIONAMIENTO la suma de \$2,000.00 y hacia la cuenta de ahorro del [REDACTED] FODES 25% FUNCIONAMIENTO por \$ 7,100.00; de esta cuenta se trasladaron los fondos hacia la cuenta corriente del [REDACTED] FODES 25% FUNCIONAMIENTO, totalizando en ésta última cuenta el monto de \$9,100.00, los cuales fueron utilizados como complemento para pago de dietas a Concejales, impuesto sobre renta, cuota de socios y energía eléctrica, lo que constituye un destino distinto a atender la emergencia, recuperación y reconstrucción económica del país. (Ver anexo 2)

El Decreto Legislativo No.608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, en su Artículo 2, establece: "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el Artículo que anteceden se destinarán para financiar el fondo de emergencia y de recuperación y reconstrucción económica del país por los efectos de la pandemia a causa de covid-19."



El Artículo 11, determina: "Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los Títulos Valores de Créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el Artículo 2 del presente decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los diputados.

El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el Artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley del FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia.

El 70% restante, prioritariamente, se utilizará para atender la Emergencia, en adición se podrá además asignar para el programa de transferencias monetarias directas a hogares económicamente vulnerables; cubrir las deficiencias de ingresos del presupuesto 2020 generadas por el COVID-19; e incorporar los recursos al Presupuesto General del Estado 2020.

Implementar un fondo de liquidez para las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la emergencia; para financiar a los productores agrícolas de granos básicos y sector agropecuario en general; para un programa de subsidio de pago de planilla de empleados que se vean afectados por la declaratoria de Emergencia Nacional y Cuarentena Nacional y sus efectos".

El Decreto Legislativo N° 650 publicado en el Diario Oficial N° 111 Tomo N° 427 del 1 de junio de 2020; en los Artículos 1, literal B) y 2 establece: El Artículo 1: "En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3.Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total \$
24 Fondo de Emergencia COVID-19		336,000,000
01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas;	219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la	116,700,000



	Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA".	
Total		336,000.00

El Artículo 2 insta: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el Artículo 1 del presente Decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este Decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el Correspondiente Presupuesto Extraordinario."

El Decreto Legislativo N° 687 publicado en el Diario Oficial N° 140 Tomo N° 428 del 10 de julio de 2020 en su Artículo 3 establece: " Los recursos obtenidos según lo indicado en el Artículo 1 del presente Decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el Decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el Artículo 11 del Decreto antes mencionado."

Decreto Legislativo N° 728 de fecha 9 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo 428; en el Artículo 1, establece:

Artículo 1. En la Ley del Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Contrato de Préstamo n. ° 5046 suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", ratificado por medio del Decreto Legislativo n.° 703, de fecha 2 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial n° 156, Tomo 428, de la misma fecha.

\$197,401,335.00



B) En el Apartado III – GASTOS, se refuerza con el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$197,401,355.00), las asignaciones vigentes de distintos Ramos del Sector Público, conforme se indica a continuación, así:

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
16 Financiamiento Contrapartidas de Proyectos de Inversión FOMILENIO 2020-0700-4-16-01-22-3 Préstamos Externos	Financiamiento de Contrapartidas Fondos del Milenio		55,000.00		55,000.00	55,000.00
			55,000.00	75,000.00	55,000.00	55,000.00
		75,000.00		75,000.00		75,000.00
24 Fondo de Emergencia COVID-19 2020-0700-2-24-02-21-3 Préstamos Externos	Financiamiento a Gobiernos Municipales					
Total		75,000.00	55,000.00	75,000.00	55,000.00	130,000.00

El Código Municipal establece en el Artículo 31: "Son obligaciones del Concejo: numeral 4. realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, aprobó mediante acuerdos municipales: No. 16 del acta No. 1 de fecha 5 de enero de 2021, No. 2 del acta No. 4 de fecha 16 de febrero de 2021, No. 7 del acta No. 5 de fecha 5 de marzo de 2021, No. 5 del acta No. 12 de fecha 16 de abril de 2021, realizar transferencias de fondos provenientes del Decreto Legislativo 650 y 728 en concepto de préstamos internos, a otras cuentas bancarias municipales, para cubrir gastos de funcionamiento y programas sociales.

En consecuencia, los fondos otorgados para atender la emergencia por Covid-19, tormenta "Amanda" y recuperación y reconstrucción económica del país, tuvieron una disminución por la cantidad de \$78,100.00; fondos que fueron destinados para otro



tipo de gastos, limitando la atención de la emergencia por COVID-19 y la recuperación y reconstrucción económica del país, que era el objetivo de los fondos específicos utilizados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios del Concejo Municipal; no obstante, haberles comunicado la observación mediante nota de fecha 28 de febrero de 2022 con referencia REF.DRSA-01/22/EE/69-055, y el Borrador de Informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Además, manifestamos que la deficiencia establecida, fue señalada como hallazgo en el informe de la última auditoría. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

2. TRANSFERENCIAS Y UTILIZACIÓN INDEBIDAS DE FONDOS PROCEDENTES DE PRÉSTAMO BANCARIO.

Comprobamos que se realizaron indebidamente transferencias de fondos a cuentas municipales por la suma total de \$39,0000, procedentes de contratación de préstamo efectuado por la [REDACTED] en el año 2018, según detalle:

- a) Realizaron transferencias de fondos de la cuenta de ahorros número [REDACTED] PRÉSTAMO CAJAS DE CRÉDITO 2018 a la cuenta corriente número [REDACTED] FODES 25% FUNCIONAMIENTO por \$12,000.00 y a la cuenta de ahorros número 01200592154 FODES 25 % FUNCIONAMIENTO por \$20,000.00 y de ésta última cuenta inmediatamente se trasladan a la cuenta corriente número [REDACTED] FODES 25% FUNCIONAMIENTO, todas las cuentas del Banco Hipotecario. La suma total de \$32,000.00 se utilizó para pagos de dietas a concejales, planillas de salarios de empleados, retenciones de fondos a los empleados, ISSS, AFP, fondo circulante, telefonía, entre otros pagos, que no constituyen ejecución de proyectos que era el destino de los fondos recibidos en préstamo. (ver Anexo 3)
- b) Realizaron transferencia de la cuenta de ahorros número [REDACTED] PRESTAMO CAJAS DE CREDITO 2018 a la cuenta de ahorros número [REDACTED] FODES 75% INVERSION por \$7,000.00 y posteriormente de esta cuenta se trasladan a la cuenta corriente número [REDACTED] FODES 75% INVERSION, todas las cuentas del [REDACTED]; dichos fondos fueron utilizados para pagar remuneraciones, bienes y servicios en programas sociales, que no constituyen ejecución de proyectos que era el destino de los fondos recibidos en préstamo. (ver Anexo 4)



El contrato de préstamo mercantil celebrado en fecha 27 de junio de 2018 en la Municipalidad de San Antonio del Monte y la [REDACTED], por la suma de \$631,224.85 ante los oficios notariales del licenciado [REDACTED], en la cláusula quinta establece: "V) DESTINO DEL PRESTAMO. La cantidad mutuada será destinada POR LA MUNICIPALIDAD DEUDORA para EJECUCION DE PROYECTOS si el destino de los fondos fuere desviado a otro rubro la municipalidad deudora acepta que el interés pactado se eleve tres puntos adicionales al pactado inicialmente"

El Artículo 4, de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal."

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal, aprobó mediante acuerdos municipales: No. 3 del acta No. 2 de fecha 18 de enero de 2021, No. 2 del acta No. 3 de fecha 5 de febrero de 2021, No. 2 del acta No.4 de fecha 16 de febrero de 2021, realizar transferencias de fondos provenientes de préstamo con Institución Financiera, a otras cuentas bancarias municipales, en concepto de préstamos internos, para cubrir gastos de funcionamiento y ejecución de programas sociales.

Consecuentemente, se limitaron los recursos financieros adquiridos por préstamos bancarios por un monto de \$39,000.00, al no utilizar los fondos para la ejecución de proyectos que era el destino para el cual fueron previstos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios del Concejo Municipal; no obstante, haberles comunicado la observación mediante nota de fecha 28 de febrero de 2022 con referencia REF.DRSA-01/22/EE/69-055, y el Borrador de Informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Además, manifestamos que la deficiencia establecida, fue señalada como hallazgo en el informe de la última auditoría. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

3. INCONSISTENCIAS EN PAGOS POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADOS

Comprobamos que en el mes de abril de 2021, se efectuaron pagos por un monto de \$30,042.36 en concepto del 50% como prestación económica por retiro voluntario de empleados municipales, observándose las siguientes deficiencias:

- Las renunciaciones se presentaron después del mes de septiembre de 2020 (05/04/2021), por lo que el presupuesto 2021, no contiene presupuestados los fondos que respaldaran hacer efectivos los pagos para cubrir dichas prestaciones.
- Mediante Decreto No. 2 de fecha 18 de enero de 2021, es reforzada la cifra presupuestaria 517 Indemnizaciones, específicamente 51701 Al Personal de Servicios Permanentes con la suma de \$ 50,000.00, la cual estaba presupuestada para el ejercicio 2021 con el monto de \$12,000.00.
- Los fondos se erogaron de la Cuenta Corriente del [REDACTED] denominada Fondo Común, sin embargo, para completar la disponibilidad para cubrir los pagos, dicha cuenta recibió una transferencia por \$3,915.00 proveniente de la cuenta corriente del [REDACTED] denominada FODES 75%.

El detalle del personal y pagos realizados es el siguiente:

NO.	PERSONAL QUE RENUNCIÓ VOLUNTARIAMENTE	CARGO	FECHA DE RENUNCIA	CHEQUE			MONTO DE PRESTACIÓN ECONOMICA CALCULADA (\$)
				NO.	FECHA	MONTO PAGADO	
						(\$)	
1	[REDACTED]	Gerente General	5/4/2021	13469	29/4/21	9,750.00	19,500.00
2	[REDACTED]	Asistente de Clínica Psicológica Municipal	5/4/2021	13467	29/4/21	2,250.00	4,500.00
3	[REDACTED]	Jefe de Clínica Psicológica Municipal	5/4/2021	13466	29/4/21	2,000.00	4,000.00
4	[REDACTED]	Jefe de Proyectos	5/4/2021	13468	29/4/21	2,329.89	4,659.78
5	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	5/4/2021	13471	29/4/21	1,750.00	3,500.00
6	[REDACTED]	Motorista del Alcalde	5/4/2021	13472	29/4/21	3,525.00	7,050.00
7	[REDACTED]	Secretario Municipal	5/4/2021	13470	29/4/21	8,437.50	16,875.00
TOTAL						30,042.39	60,084.78

El Artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: "Las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su documento único de identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección general de inspección de trabajo del Ministerio de trabajo y previsión social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de



expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado.

La renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal. Las y los empleados municipales que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que el Concejo Municipal incluya en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones. Las renunciaciones que se presenten después del mes de septiembre, seguirán el trámite establecido en esta ley, para surtir efectos en el siguiente ejercicio fiscal. Si no se aprobaran los fondos para cubrir las prestaciones por renuncia, los empleados continuarán laborando en la municipalidad, si aún estuvieren en el desempeño del cargo o empleo. Es obligación del concejo municipal, incluir en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente Artículo. El Concejo Municipal deberá notificar a los renunciantes, la aprobación o no de los fondos presupuestarios para cubrir la prestación por renuncia, a más tardar diez días hábiles después de la aprobación del presupuesto municipal".

El Artículo 57 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, establece "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo."

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el Artículo 5, incisos 1, 2 y 3, establece:

"Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura,

mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, mediante Decreto No. 2 de fecha 18 de enero de 2021, aprobó refuerzo presupuestario para cubrir los pagos por prestación económica por retiro voluntario de empleados y autorizó las erogaciones realizadas en dicho concepto; además, aprobó mediante acuerdo No. 5 del acta No. 12 de fecha 16 de abril de 2021, transferencia de fondos de cuenta FODES 75% para completar el pago respectivo.

Consecuentemente, se disminuyeron los fondos municipales, por la suma de \$30,042.36, al efectuar pagos en el ejercicio 2021 que no fueron previamente presupuestados; generando, falta de transparencia en el proceso de retiro voluntario de los empleados y compromisos de fondos a futuro, relativos al restante 50% de la prestación económica por retiro voluntario.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios del Concejo Municipal; no obstante, haberles comunicado la observación mediante nota de fecha 28 de febrero de 2022 con referencia REF.DRSA-01/22/EE/69-055, y el Borrador de informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

4. EROGACIÓN DE FONDOS A EMPRESA PARTICULAR EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE CHAPODA Y LIMPIEZA, SIENDO ESTAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO.

Comprobamos que, mediante el Programa: "Sanidad Ambiental, Limpieza y Ornato", aprobado para financiarse con fondos FODES 75%, se erogó la cantidad de \$28,380.00, a la empresa [REDACTED], en concepto de servicios, cuya adquisición presenta las siguientes deficiencias:

- a) Los servicios por los cuales se canceló, consisten en desempeñar las funciones de: jardinería, poda de árboles, chapoda de zonas verdes, limpieza de cunetas y tragantes, limpieza de basureros a cielo abierto; sin embargo, es de hacer constar que existe en la Municipalidad la Unidad de Mantenimiento que cuenta con 34 empleados, misma que le corresponde desempeñar y dar cumplimiento a todas las funciones por las cuales se le pagó a la referida empresa.
- b) No existe contrato, celebrado entre la empresa y la Municipalidad.



c) No existe evidencia del trabajo realizado por la empresa.

El detalle de los pagos es el siguiente:

No.	Concepto y Proveedor	# de Factura	# de Cheque	Fecha	Monto
		Cheque No. 24 al 27 Cheque No. 2 al 7			
1	Pago por servicios de jardinería, poda de árboles, Chapoda de zonas verdes, limpieza de cunetas y tragantes, y limpieza de basureros a cielo abierto, correspondientes al mes de noviembre de 2020.	74	24 y 25	07/01/2021	\$4,730.00
2	Pago por servicios de jardinería, poda de árboles, Chapoda de zonas verdes, limpieza de cunetas y tragantes, y limpieza de basureros a cielo abierto, correspondientes al mes de diciembre de 2020.	75	26 y 27	07/01/2021	\$4,730.00
3	Pago por servicios de jardinería, poda de árboles, Chapoda de zonas verdes, limpieza de cunetas y tragantes, y limpieza de basureros a cielo abierto, correspondientes al mes de enero de 2021.	77	5, 6 y 7	26/02/2021	\$4,730.00
4	Pago por servicios de jardinería, poda de árboles, Chapoda de zonas verdes, limpieza de cunetas y tragantes, y limpieza de basureros a cielo abierto, correspondientes al mes de febrero de 2021.	78	2, 3 y 4	26/02/2021	\$4,730.00
	- [Redacted] , Cheque No. 105 al 108 (Dcto. Leg. No. 8 Fondos especiales FODES. - [Redacted] , cheque No. 8				
5	Pago por servicios de jardinería, poda de árboles, Chapoda de zonas verdes, limpieza de cunetas y tragantes, y limpieza de basureros a cielo abierto, correspondientes al mes de marzo de 2021.	79	8 107 y 108	15/04/2021 25/05/2021	\$4,730.00
6	Pago por servicios de jardinería, poda de árboles, Chapoda de zonas verdes, limpieza de cunetas y tragantes, y limpieza de basureros a cielo abierto, correspondientes al mes de abril de 2021.	80	105 y 106	25/05/2021	\$4,730.00
	TOTAL				\$28,380.00

El Artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 31 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: "...4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica..."

Artículo 5 literal a), de la Ley de Ética Gubernamental, dice: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados".



El Artículo 105 del Código Municipal, establece: "Los Municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento y funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados, la documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al Municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones".

El Artículo 42, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione."

Conforme lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Artículo 82-Bis, literal d), establece que: "el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años."

El Artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Artículo 102 de La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, indica: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o

controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido"



En el Manual de Organización y Funciones, página No. 37, ítems primero, y del doceavo al quinceavo, estipulan como funciones de la Unidad de Mantenimiento las siguientes:

- "Mantenimiento de la chapoda, limpieza del lodo, basura de las cunetas, tragantes aceras y relleno de baches con balastro en calles no pavimentadas.
- Apoyar a las campañas de limpieza, barrido de calles.
- Apoyar en las máximas urgencias como las caídas de árboles, derrumbes que obstaculizan las calles, otros por fenómenos naturales.
- Apoyar a la alcaldía cuando lo soliciten."

El Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, referentes al Cargo del Gerente General, funciones y actividades básicas, establece:

- Realizar reuniones con Alcalde/sa y jefes de las distintas unidades para planificar, organizar, ejecutar y controlar el trabajo de la gestión municipal.
- Vigilar de manera permanente el cumplimiento de las ordenanzas, Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en la Municipalidad.

La deficiencia fue originada por:

- a) El Concejo Municipal al aprobar el perfil del programa, el cual incluye la contratación de persona particular para prestar servicio que corresponde a la Unidad de Mantenimiento; asimismo, no suscribió contrato con el prestador del servicio.
- b) La Jefa la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, no requirió el contrato de prestación de servicios, a efectos de compilarlo en el expediente.
- c) El Jefe de la Unidad de Mantenimiento, quien fungió como Administrador de Contrato del Programa, no elaboró informes de seguimiento, ni actas de recepción del trabajo realizado por el prestador del servicio.
- d) El Gerente General no veló por el cumplimiento de procedimientos que garantizaran disponer de la documentación de soporte de las labores realizadas, tanto del prestador del servicio como de la Unidad de Mantenimiento.

Como consecuencia:

- a) No existe claridad de las funciones a realizar por la persona prestadora del servicio, al no estar formalizadas mediante documento contractual.
- b) Existe falta de transparencia en la ejecución del programa, al no presentar documentalmente el trabajo realizado por el prestador de servicio, generando pago indebido por la cantidad de \$28,380.00 disminuyendo los fondos municipales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios de los involucrados; no obstante, habérseles comunicado la observación al Concejo Municipal, Gerente General, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Jefe de Mantenimiento, mediante notas de fecha 28 de febrero de 2022, con referencias de REF.DRSA-01/22/EE/69-055 a REF.DRSA-01/22/EE/69-058 respectivamente, y el Borrador de informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

5. COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO POR UN MONTO DE \$4,216.09.

Comprobamos que para la construcción de los proyectos: "CONSTRUCCION DE CANALETA EN QUEBRADA DE RESIDENCIAL SAN ANTONIO", ejecutado por la suma de \$34,513.55 y "CONCRETEADO DE PASAJE #1 COLONIA EL CARMEN", ejecutado por el monto de \$53,888.27; financiados con fondos provenientes del Gobierno de El Salvador para Recuperación y Reconstrucción Económica del país provenientes del Decreto Legislativo 728; en cuya ejecución la Municipalidad, compró mayor cantidad de material requerido para la construcción de las cantidades de obra medidas, por \$4,216.09, así:

a) CONSTRUCCION DE CANALETA EN QUEBRADA DE RESIDENCIAL SAN ANTONIO

Descripción	Cantidad de obra medida en campo
Losa de Concreto	9.75 m3
Mampostería de Piedra	129.08 m3
Empedrado Fraguado	27.63 m2

COMPARACION DE MATERIAL

Material	Cantidad comprada por la Municipalidad	Cantidad requerida para la construcción	Diferencia	Unidad	Precio unitario	Monto de material comprado en exceso
Arena	80.00	48.35	31.65	m3	\$ 18.00	\$ 569.70
Piedra	230.00	168.00	62.00	m3	\$ 17.00	\$ 1,054.00
Grava	12.00	5.85	6.15	m3	\$ 36.00	\$ 221.40
Cemento	660.00	465.00	195.00	bol	\$ 7.85	\$ 1,530.75
Total...						
Monto de compra de material en exceso...						\$ 3,375.85

b) CONCRETEADO DE PASAJE #1 COLONIA EL CARMEN

Descripción	Cantidad de obra medida en campo
Concreto	77.56 m3
Cordón Cuneta	662.16 ml
Base Suelo Cemento	308.18 m3

COMPARACION DE MATERIAL

Material	Cantidad comprada por la Municipalidad	Cantidad requerida para la construcción	Diferencia	Unidad	Precio unitario	Monto de material comprado en exceso
Piedra	146.00	99.32	46.68	m3	\$ 18.00	\$ 840.24
Monto de compra de material en exceso...						\$ 840.24

El Artículo 31 del Código Municipal, referente a que son obligaciones del Concejo, en el numeral 4 y 5 establece respectivamente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia" y "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica..."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece:

Artículo 82 Bis: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato".

Artículo 110: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos",

La deficiencia se originó debido a:

- a) El Jefe de Proyectos y Administrador de Contratos, no cumplió con responsabilidad de verificar que las adquisiciones de materiales se realizaran conforme a la obra construida; asimismo, no exigió la vigilancia pertinente a los supervisores contratados.
- b) El Concejo Municipal, no se aseguró de la buena marcha de las obras ejecutadas por la Municipalidad.

Consecuentemente, se disminuyeron los fondos municipales provenientes del Decreto Legislativo 728, por la suma de \$4,216.09, al adquirir materiales sin justificar su utilización, limitando la recuperación y reconstrucción económica del país, que era el objetivo de los fondos específicos utilizados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios de los involucrados; no obstante, habérseles comunicado la observación al Concejo Municipal, Jefe de Proyectos y Administrador de Contratos, mediante notas de fecha 28 de febrero de 2022, con referencia REF.DRSA-01/22/EE/69-055 y REF.DRSA-01/22/EE/69-056 respectivamente; y el Borrador de Informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

6. DEFICIENCIAS EN SERVICIOS JURÍDICOS.

Comprobamos que, del Fondo Común Municipal, se efectuaron erogaciones por la suma de \$3,051.00, en concepto de servicios jurídicos, los cuales poseen las deficiencias siguientes:

- a) En fecha 18 de enero de 2021, específicamente a 103 días anteriores a la finalización del período para el cual fue electo el Concejo Municipal, se crea la unidad de Accesibilidad Municipal, y se aprueba la contratación de los servicios profesionales jurídicos para dicha unidad.
- b) No existe contrato por prestación de servicios, entre la Municipalidad y el jurídico nombrado.
- c) No existe documentación que evidencie el trabajo realizado y que respalde los hechos económicos reconocidos, cuyo detalle es el siguiente:

Comprobante Contable	Fecha	Valor \$
03-000157	26/03/2021	2,034.00
04-000336	20/04/2021	1,017.00
Total		3,051.00

El Artículo 31, numeral 12, inciso primero, del Código Municipal, referente a que son obligaciones del Concejo, establece: "Prohibir la utilización de los fondos públicos

municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejos Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública.

Asimismo, dicha prohibición es extensiva para la adquisición de créditos nacionales e internacionales que no requieran aval del Estado, salvo casos de calamidad pública; lo cual, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido con anterioridad a la vigencia del presente decreto.

La inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del Estado."

El Acuerdo No. 7, del Acta No. 2 de fecha 18 de enero de 2021, el Concejo Municipal, acuerda: "El Concejo Municipal de San Antonio del Monte con las facultades que le confiere el código municipal, de conformidad a los arts. 30 numeral 4, 34 y 35 C.M. por unanimidad, ACUERDA: I) Crease la unidad de Accesibilidad Municipal, con el objeto de dar cumplimiento a todo lo antes planteado en la ley especial de inclusión de las responsabilidades municipales. II) Se aprueba la contratación de los servicios profesionales jurídicos bajo la modalidad de esta ley especial de inclusión a las personas con discapacidad al Lic. [REDACTED], para la unidad de accesibilidad municipal y formación del recurso humano, para el plazo de tres meses, a partir del dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, con los honorarios de Novecientos Dólares 00/100 (\$900.00), más IVA. III) Se autoriza al Prof. [REDACTED], Alcalde, para firmar el contrato de trabajo con la modalidad de teletrabajo. IV. Autorízase a la señora [REDACTED], Tesorera, para erogar el dinero mencionado de los servicios profesionales, de conformidad al art. 91 del código municipal."

El Artículo 105 del Código Municipal, establece: "Los Municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento y funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados, la documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al Municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones".

El Artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá

contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Artículo 102 de La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, indica: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido"

El Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, referentes al Cargo del Gerente General, funciones y actividades básicas, establece:

- Realizar reuniones con Alcalde/sa y jefes de las distintas unidades para planificar, organizar, ejecutar y controlar el trabajo de la gestión municipal.
- Vigilar de manera permanente el cumplimiento de las ordenanzas, Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en la Municipalidad.

La deficiencia se debió a:

- a) El Concejo Municipal, creó la Unidad de Accesibilidad Municipal y nombró personal para dicha Unidad, dentro de los 180 días anteriores a la finalización del período para el cual fue electo.
- b) El Alcalde Municipal, no celebró contrato con el jurídico nombrado.
- c) El Gerente Municipal, no vigiló que se cumpliera con la suscripción del contrato por prestación de servicios, entre la Municipalidad y el jurídico nombrado; además, no controló la gestión municipal, respecto a la existencia de documentación que evidenciara el trabajo realizado, en concepto de servicios jurídicos.

En consecuencia, se utilizaron indebidamente los fondos del Municipio, disminuyéndolos por la suma de \$3,051.00.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios de los involucrados; no obstante, habérseles comunicado la observación al Concejo Municipal y Gerente General, mediante notas de fecha 28 de febrero de 2022 con referencias REF.DRSA-01/22/EE/69-055, REF.DRSA-01/22/EE/69-059 respectivamente; y el Borrador de Informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

7. FALTA DE EQUIDAD EN PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE.



Comprobamos que se erogaron fondos en concepto de gastos de representación del Alcalde Municipal, por la cantidad de \$2,000.00 (\$500.00 mensuales); no obstante, la Municipalidad no tenía la capacidad económica de efectuar dicha erogación; el referido funcionario, fue equitativamente remunerado por medio de sueldo mensual establecido en el Presupuesto Municipal.

El Código Municipal, establece:

Artículo 49: "El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo. El Alcalde que se ausentare en cumplimiento de misión oficial, gozará de la remuneración que le corresponde y el Concejal que lo sustituya gozará igualmente de remuneración calculada en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución".

Artículo 30, numeral 19, establece como facultades del Concejo: "Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Síndico y Regidores";

Artículo 31, numeral 4, establece como obligaciones del Concejo: "Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

Artículo 51 literal d) sobre las atribuciones y deberes que corresponden del Síndico como miembro del Concejo: "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

La deficiencia se debió a que Concejo Municipal, aprobó mediante acuerdo no. 2 del acta No. 40 de fecha 18 de diciembre de 2020 el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, el cual incluye la erogación de gastos de representación, sin que la Municipalidad tuviera la capacidad económica de efectuar dichos gastos.

En consecuencia, se disminuyeron los fondos municipales por la suma de \$2,000.00.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios del Concejo Municipal; no obstante, haberles comunicado la observación mediante nota de fecha 28 de febrero de 2022 con referencia REF.DRSA-01/22/EE/69-055, y el Borrador de Informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Además, manifestamos que la deficiencia establecida, fue señalada como hallazgo en el informe de la última auditoría. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

8. EXPEDIENTES INCOMPLETOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMAS SOCIALES.

Comprobamos que los expedientes de proyectos y programas carecen de evidencia documental suficiente y adecuada que demuestre y respalde la rendición de cuentas para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras, tales como: nota de requerimiento, nota de verificación de disponibilidad presupuestaria, orden de compra o contrato, copias de documentación que respalda las erogaciones, los documentos no están foliados, entre otros (Ver detalle en Anexo No. 5)

El Artículo 10, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, respecto a las atribuciones de la UACI, establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio."

El Artículo 42, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione."

Conforme lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Artículo 82-Bis, literal d), establece que: "el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final."

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años."

El Artículo 105, del Código Municipal establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera

y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de la revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la corte de cuentas de la república.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones”.

La deficiencia se debió, a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no realizó su función de suministrar y ordenar la documentación debidamente en el expediente de cada proyecto y/o programa.

Consecuentemente, se dificulta el proceso de rendición de cuentas, generando falta de transparencia en la ejecución de los proyectos y programas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios de la involucrada; no obstante, habérseles comunicado la observación a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota de fecha 28 de febrero de 2022, con referencia REF.DRSA-01/22/EE/69-060; y el Borrador de informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

9. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.

Comprobamos que los Administradores de Contrato asignados para proyectos de infraestructura y programas sociales, incumplieron con las funciones de elaborar informes de avance durante la ejecución del proyectos y programas; así mismo, en la adquisición de bienes en programas no encontramos actas de recepción finales suscritas por ellos. (ver detalle en Anexo No. 6).

El Artículo 82 Bis, literales b), d) y e); de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estipula: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley"

El Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estipula: "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
- k) Cualquier otra información pertinente.

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago."

La deficiencia se originó debido a que los Administradores de Contratos nombrados, no cumplieron con sus atribuciones de elaborar los informes de avance de la ejecución y suscripción de actas de recepción de proyectos y programas.(Anexo No.6)

Consecuentemente, se limitó el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos y programas, restringiendo el poder reportar deficiencias en caso de incumplimientos, y tomar acciones pertinentes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de marzo de 2022, suscrita por el Administrador de Contratos del Programa "Salud Integral Comunitaria", manifestó: "Se presentan dos actas de recepción de compras realizadas en octubre y diciembre del año dos mil veinte, pero que fueron canceladas en el año dos mil veintiuno, correspondientes al Programa Salud Integral Comunitaria"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios y evidencia presentados por el Administrador de Contratos del Programa "Salud Integral Comunitaria", concluimos que no desvanece la observación planteada en razón que las dos actas de recepción de compras presentadas son del ejercicio 2020, y no corresponden al programa cuestionado en la observación.

No se obtuvo comentarios de los Administradores de Contratos de los Proyectos y Programas detallados en Anexo 6, del numeral 1 al 5 y del 7 al 8; no obstante, haberles comunicado la observación mediante notas de fecha 28 de febrero de 2022 con referencia REF.DRSA-01/22/EE/69-056 y REF.DRSA-01/22/EE/69-058. Asimismo, no se presentaron comentarios por parte de los involucrados, a la comunicación el Borrador de informe, la que se efectuó mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022.

Razones por las cuales la observación se mantiene.

10. FALTA DE CREACIÓN DE LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

Comprobamos que el Concejo Municipal no ha ejercido una de las funciones básicas y principales para la aplicación, control y recaudación de sus tributos municipales que le demanda la Ley General Tributaria Municipal; en razón que, no se encontró evidencia que hayan propuesto sus tarifas de impuestos a la Honorable Asamblea Legislativa para su aprobación y publicación en el Diario Oficial, con el objetivo de crear dicha Ley de Impuestos Municipales; en materia de impuestos está vigente la "Tarifa General de Arbitrios" que data desde el año 1985, la cual no está acorde a la realidad socioeconómica del municipio.

El numeral 6 del Artículo 204 de la Constitución de la República de El Salvador, prescribe: "La autonomía del Municipio se extiende a: Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa."

El Artículo 72 de la Ley General Tributaria Municipal establece: "La determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán



ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes, a quienes competirá la aplicación de esta Ley, las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atinentes".

El Artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarios, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país".

El numeral 6 del Artículo 3 del Código Municipal, prescribe que la Autonomía del Municipio se extiende a: "La elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no cumplió en actualizar, de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante, sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa.

En consecuencia, la Municipalidad percibió una baja recaudación de sus tributos, al basar sus cobros en una normativa obsoleta.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios del Concejo Municipal; no obstante, haberles comunicado la observación mediante nota de fecha 28 de febrero de 2022 con referencia REF.DRSA-01/22/EE/69-055, y el Borrador de Informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

11. INADECUADOS DESCUENTOS EN PLANILLAS DE SALARIOS DEL PERSONAL

Comprobamos que, en planillas de salarios del personal, se efectuaron descuentos denominados: "cuotas de asociados" por \$280.00, "contribuciones para actividades sociales y comunitarias" por \$1,019.00 (Véase Anexo No. 7), totalizando \$1,299.00; los cuales, no obstante que existe autorización por parte de los empleados municipales, estas deducciones son improcedentes, debido a:

- a) No existe facultad legal para efectuar descuentos en concepto de: "cuotas de asociados" y "contribuciones para actividades sociales", así como para la erogación de dichos fondos, aunque se cuente con el consentimiento de los empleados, la aplicación de tales descuentos no está avalada por ninguna instancia o institución que legalmente les brinde la seguridad jurídica de dichos actos.



- b) No existe evidencia documental del beneficio directo de los funcionarios y empleados en tales descuentos;
- c) El total de "cuotas de asociados", asciende a la cantidad de \$280.00, los cuales se remesaron cada mes, mediante cheques a nombre de la Tesorería Municipal de San Antonio del Monte (Fondo Municipal), véase detalle en Anexo No. 7.1.
- d) Las "cuotas de contribuciones para actividades sociales y comunitarias", por la cantidad de \$1,014.00, fueron entregados mediante cheques a nombre del Primer Regidor Propietario, persona no autorizada por la Superintendencia de Sistema Financiero para captar y/o percibir fondos de terceros bajo el concepto de contribuciones, véase detalle en Anexo No. 7.2.

El Artículo 61 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, referente a: "Se prohíbe a los funcionarios y empleados de carrera", en el numeral 2) prescribe: "Solicitar a otros funcionarios o empleados, declaraciones, adhesiones, pronunciamientos o contribuciones de cualquier naturaleza y especialmente los que directa o indirectamente estén relacionados con la política partidista."

El Artículo 139-A de la Ley de Bancos y Financieras, establece: "Se prohíbe toda captación de recursos en forma habitual y pública, a quienes no estén autorizados, de conformidad con la presente Ley u otras que regulen esta materia".

El Artículo 51, literal d) del Código Municipal, referente a: "además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:" Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

El Artículo 41, del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, referente a: "Se prohíbe a la Alcaldía:", literal d), establece: "Hacer o autorizar colectas o suscripciones obligatorias entre los empleados..."

El Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, referentes a las funciones de la Unidad de Tesorería Municipal, punto número siete establece: "Elaboración de pago de renta, actualizar información de planillas de AFP CONFIA CRECER, firmar y aplicar órdenes de descuento, realizar depósito de planillas en los bancos."

El Artículo 86, del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO



BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo. "

La deficiencia se originó debido a:

- a) La Tesorera Municipal, aplicó descuentos en planillas de salarios a los empleados en concepto de cuotas de socios y contribuciones para actividades sociales, sin contar con el respaldo jurídico de instancias o instituciones que legalmente le facultaran realizar tales descuentos.
- b) El Primer Regidor Propietario, recibió las cuotas descontadas a los empleados, no estando legalmente autorizado para dicha actividad.
- c) El Alcalde Municipal y Síndico Municipal, no ejercieron el adecuado control para garantizar la legalidad de los descuentos aplicados y la transparencia en el manejo de los mismos.

En consecuencia, la gestión municipal no refleja un destino transparente, en el manejo de los recursos descontados a los empleados, por la suma de \$1,299.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 04 de marzo de 2022, la Tesorera Municipal, manifestó: "Respecto a los literales a,b,c y d, y f, existe la voluntad expresa de parte de los empleados con una autorización firmada y que han decidido que se les descuenta del salario una cuota social y cuota de asociado y que sea el señor concejal propietario el encargado de resguardar dichos fondos, el art. 7 de la constitución expresa "Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación" anexo copia del listado de autorización."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios emitidos por la Tesorera Municipal determinamos que se refieren a que respecto a los literales a,b,c y d, de la condición, existe la voluntad expresa de parte de los empleados con una autorización firmada, que han decidido que se les descuenta del salario en concepto cuotas de asociados y contribuciones

para actividades sociales y comunitarias y que sea un concejal propietario encargado de resguardar dichos fondos, además que tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente, tal como lo señala la Constitución de la República de El Salvador; no obstante, existir un documento firmado por los empleados y que ellos tienen el derecho de asociarse, la Municipalidad no está legalmente facultada para efectuar ese tipo de descuentos, ni el Primer Regidor Propietario está legalmente autorizado a captar y/o percibir fondos de terceros bajo el concepto de contribuciones, comentarios que además, confirman los descuentos efectuados.

No se obtuvo comentarios de los involucrados, no obstante haber comunicado la observación al Concejo Municipal mediante nota de fecha 28 de febrero de 2022 con referencia REF.DRSA-01/22/EE/69-055, y el Borrador de Informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Además, manifestamos que la deficiencia establecida, fue señalada como hallazgo en el informe de la última auditoría.

Razones por las cuales la deficiencia se mantiene.

12. DEFICIENCIAS EN CONTROLES DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

Comprobamos deficiencias en el uso de vehículos institucionales y control de consumo de combustible, no obstante haber erogado la cantidad de \$2,309.66 en la adquisición de combustible durante el periodo examinado; las deficiencias se refieren a la falta de:

- a) Misiones oficiales que respalden la utilización de los vehículos de uso administrativo y operativo.
- b) Autorizaciones de uso de vehículos.
- c) Controles de consumo de combustible.
- d) Controles de vales de combustibles.
- e) Bitácoras de recorrido de vehículos.

Ver detalle en Anexo 8

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, en sus diferentes Artículos, establece:

Artículo 4: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes: a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica; b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes; c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de

autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado".

Artículo 8: "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

Artículo 9: "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales."

Artículo 11: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente Artículo".

El Artículo 15, del Reglamento de Uso de Vehículos Municipales, Consumo y Distribución de Combustible de la Alcaldía de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, establece:

"Con el propósito de un control interno eficiente y eficaz en la distribución y consumo de combustible se procederá de la manera siguiente:

- a) A través de vales prenumerados donde se anote, el número de placa, la fecha en la que se entrega el vale de combustibles, cantidad de galones suministrados y valor en dólares para efectos de control en el pago, así como la misión oficial en la que se utilizará el combustible.
- b) Todo vale deberá ser firmado por el motorista asignado y la persona encargada de entregar los vales de combustible, en original y copia. El original deberá entregarse al motorista y la copia deberá remitirse a la UACI para el respectivo control.
- c) A la fecha de pago, la sección de UACI deberá comparar su información con la proporcionada por la gasolinera, para efectos de conciliar la información; en caso de diferencias se tiene que investigar las causas que lo ha ocasionado."



El Acuerdo Municipal número Nueve, Acta número Uno de fecha 2 de mayo de 2018, establece: "Designase al señor [REDACTED], Síndico, la función de Encargado del Manejo de Combustible de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, a partir del uno de mayo del año dos mil dieciocho."

El Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, referentes al Cargo del Gerente General, funciones y actividades básicas, establece:

- Realizar reuniones con Alcalde/sa y jefes de las distintas unidades para planificar, organizar, ejecutar y controlar el trabajo de la gestión municipal.
- Vigilar de manera permanente el cumplimiento de las ordenanzas, Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en la Municipalidad.

La deficiencia se originó, debido a:

- a) El Síndico Municipal, como Encargado del Manejo de Combustible, no se aseguró de implementar controles apropiados que demostraran uso adecuado de los vehículos y consumo razonable de combustible.
- b) El Gerente General, no vigiló el cumplimiento de procedimientos que garantizaran un efectivo control en el uso de los vehículos y consumo del combustible.

En consecuencia, se generó falta de transparencia en el uso de los vehículos municipales y en el consumo de combustible; no permitiendo comprobar que el gasto y la distribución del combustible fue de acuerdo a las necesidades institucionales, por un valor de \$2,309.66.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios de los involucrados; no obstante, habérseles comunicado la observación al Concejo Municipal y Gerente General, mediante notas de fecha 28 de febrero de 2022 con referencias REF.DRSA-01/22/EE/69-055 y REF.DRSA-01/22/EE/69-059 respectivamente, y el Borrador de informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Además, manifestamos que la deficiencia establecida, fue señalada como hallazgo en el informe de la última auditoría. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

13. INGRESOS POR TASAS POR ALUMBRADO PÚBLICO Y ASEO PÚBLICO, NO UTILIZADOS PARA SUFRAGAR LOS COSTOS DE SUMINISTRO DEL SERVICIO.

Comprobamos que, no existe evidencia documental que demuestre la utilización de los ingresos específicos percibidos por la tasa de alumbrado público y aseo público para el



mejoramiento, ampliación y mantenimiento de dichos servicios, durante el período examinado; no obstante, percibieron \$18,088.86 en concepto de alumbrado público y \$17,114.01 en aseo público, totalizando \$35,202.87.

El detalle de la percepción de fondos es el siguiente:

DETALLE DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2021

MES	ALUMBRADO PUBLICO	ASEO PUBLICO	TOTAL
ENERO	\$8,015.32	\$6,979.30	\$14,994.62
FEBRERO	\$4,645.12	\$4,641.42	\$9,286.54
MARZO	\$3,326.18	\$3,380.61	\$6,706.79
ABRIL	\$2,102.24	\$2,112.68	\$4,214.92
TOTAL	\$18,088.86	\$17,114.01	\$35,202.87

La Ley General Tributaria Municipal, establece:

Artículo 3: "Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales".

El Artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangués, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios".

El Artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, establece: " Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó la ejecución de los programas "Mantenimiento de servicios de alumbrado público, accesos y repuestos eléctricos" y "Pago para depositar basura en el relleno sanitario y recolección de desechos", para sufragar gastos concernientes al mejoramiento, ampliación y mantenimiento de los servicios de alumbrado público y aseo público" sin tomar en cuenta los ingresos por cobro de tasas municipales.

En consecuencia, se dio un uso inadecuado a los ingresos por tasas municipales de alumbrado público y aseo público, por la suma de \$35,202.87; al haber sido utilizados para pagos de remuneraciones del personal, los que constituyen fines distintos a los que legalmente corresponde.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo comentarios del Concejo Municipal; no obstante, haberles comunicado la observación mediante nota de fecha 28 de febrero de 2022 con referencia REF.DRSA-01/22/EE/69-055, y el Borrador de informe, mediante notas de fecha 29 de abril de 2022, con referencia REF.DRSA-385-04-2022. Además, manifestamos que la deficiencia establecida, fue señalada como hallazgo en el informe de la última auditoría. Razón por la cual la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De acuerdo a los procedimientos realizados y a los resultados obtenidos, de la realización del Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Antonio del Monte, por el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2021, concluimos que excepto por las deficiencias que se detallan en el numeral 5 Resultados del Examen del presente informe, la Municipalidad cumplió con todos los aspectos legales y técnicos aplicables en el periodo examinado.

El examen fue realizado conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe no presenta recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Respecto a la Auditoría Interna, fue contratada para el periodo auditado; elaboró los informes de auditoría proyectados en su plan de trabajo para el periodo de nuestra

auditoría y cumplió con los aspectos establecidos en las NAIG. En relación a la Auditoría Externa no se realizó, sin embargo, por ser el alcance de la auditoría de cuatro meses del año, será objeto de inclusión tal contratación al auditar los ocho meses restantes del ejercicio 2021, en auditoría posterior.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El último informe practicado por la Corte de Cuentas corresponde al informe final del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Antonio del Monte, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presenta recomendaciones a las cuales darle seguimiento; no obstante, dio como resultado dos asuntos menores en Carta a la Gerencia y veintinueve hallazgos sin recomendaciones en informe final, por lo que no hay objeto de seguimiento; sin embargo, incluimos en la fase de examen situaciones señaladas en el informe anterior, que fueron aplicables, con el fin de verificar si las deficiencias persistían.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2021 y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 25 de mayo de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD



LIC. ARTURO IVÁN ESCOBAR ARAGÓN
DIRECTOR OFICINA REGIONAL SANTA ANA
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

"En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública."



ANEXO 1

TRANSFERENCIAS Y UTILIZACIÓN INDEBIDAS DE FONDOS RECIBIDOS PARA ATENDER EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA ROJA POR TORMENTA "AMANDA", (D.L. 650) Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS (D.L. 728).

TRANSFERENCIAS A CUENTAS DEL FODES 75%

FECHA	CUENTA DE ORIGEN				CUENTA DE DESTINO				MONTO \$
	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	
7/1/2021		FONDOS DL 650/GOES/EMERGENCIAS 2020	AHORROS			FODES 75% INVERSION	AHORROS		60,000.00
8/1/2021									5,000.00
27/2/2021									4,000.00
TOTAL									69,000.00
FECHA	CUENTA DE ORIGEN				CUENTA DE DESTINO				MONTO \$
	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	
7/1/2021		FODES 75% INVERSION	AHORROS			FODES 75% INVERSION	CORRIENTE		50,000.00
8/1/2021									11,500.00
19/1/2021									8,060.95*
27/2/2021									10,000.00**
TOTAL									79,560.95

* La transferencia incluye \$3500.00 provenientes de la cuenta 1200610594 denominada FONDOS DL 650/GOES/EMERGENCIAS 2020

**La transferencia incluye \$4,000.00 provenientes de cuenta 1200610594 denominada FONDOS DL 650/GOES/EMERGENCIAS 2020

FECHA	CUENTA DE ORIGEN				CUENTA DE DESTINO				MONTO \$
	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	
7/1/2021		FODES 75% INVERSION	CORRIENTE			PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA 3A EDAD Y PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES O CON DISCAPACIDAD 2020	CORRIENTE		8,060.95
7/1/2021		FODES 75% INVERSION	CORRIENTE			PROGRAMA PARA PAGO PARA DEPOSITAR BASURA EN RELLENO SANITARIO Y RECOLECCION DE DESECHOS 2020	CORRIENTE		23,386.05



FECHA	CUENTA DE ORIGEN				CUENTA DE DESTINO				MONTO \$
	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	
7/1/2021		FODES 75% INVERSION	CORRIENTE			PROGRAMA FOMENTO DEL TURISMO Y CULTURA 2020	CORRIENTE		1,520.00
7/01/2021		FODES 75% INVERSION	CORRIENTE			PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR 2020	CORRIENTE		5,137.00
7/01/2021		FODES 75% INVERSION	CORRIENTE			PROGRAMA PROMOCION AL DEPORTE 2020	CORRIENTE		1,304.00
7/01/2021		FODES 75% INVERSION	CORRIENTE			PROGRAMA SANIDAD AMBIENTAL, LIMPIEZA Y ORNATO	CORRIENTE		9,460.00
7/1/2021		FODES 75% INVERSION	CORRIENTE			PROGRAMA SALUD INTEGRAL COMUNITARIA 2021	CORRIENTE		1,830.00
TOTAL									50,698.00

FECHA	CUENTA DE ORIGEN				CUENTA DE DESTINO				MONTO \$
	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	
8/1/2021		FODES 75% INVERSION	CORRIENTE			PROGRAMA PAGO PARA DEPOSITAR BASURA EN RELLENO SANITARIO Y RECOLECCION DE DESECHOS 2020	CORRIENTE		11,609.44
TOTAL									11,609.44

FECHA	CUENTA DE ORIGEN				CUENTA DE DESTINO				MONTO \$
	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	
19/1/2021		FODES 75% INVERSION	CORRIENTE			PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA 3A EDAD Y PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES O CON DISCAPACIDAD 2020	CORRIENTE		8,060.95
TOTAL									8,060.95

FECHA	CUENTA DE ORIGEN				CUENTA DE DESTINO				MONTO \$
	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	
27/2/2021		FODES 75% INVERSION	CORRIENTE			PROGRAMA SANIDAD AMBIENTAL, LIMPIEZA Y ORNATO 2021	CORRIENTE		9,500.00



TOTAL

9,500.00

EROGACIONES DE PROGRAMAS A LOS QUE SE LES TRANSFIRIÓ FONDOS

00200186576	PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA 3A EDAD Y PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES O CON DISCAPACIDAD 2020		
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
07/01/2021		19	8,060.95
TOTAL			8,060.95

00200186541	PROGRAMA PAGO PARA DEPOSITAR BASURA EN RELLENO SANITARIO Y RECOLECCION DE DESECHOS 2020		
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
07/01/2021		17	11,258.88
07/01/2021		18	12,127.17
TOTAL			23,386.05

00200186584	PROGRAMA FOMENTO DEL TURISMO Y CULTURA 2020		
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
07/01/2021		097	360.00
07/01/2021		098	40.00
07/01/2021		099	252.00
07/01/2021		101	28.00
07/01/2021		102	252.00
07/01/2021		103	28.00
07/01/2021		104	252.00
07/01/2021		105	28.00
07/01/2021		106	252.00
07/01/2021		107	28.00
TOTAL			1,520.00

00200186614	PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR 2020		
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
7/1/2021		341	840.00
7/1/2021		342	324.00
7/1/2021		343	120.00
7/1/2021		344	120.00
7/1/2021		345	120.00
7/1/2021		346	120.00
7/1/2021		347	120.00
7/1/2021		348	120.00
7/1/2021		349	120.00
7/1/2021		350	120.00
7/1/2021		351	120.00
7/1/2021		352	120.00
7/1/2021		353	120.00
7/1/2021		354	120.00
7/1/2021		355	120.00



00200186614 PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR 2020			
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
7/1/2021		356	120.00
7/1/2021		357	120.00
7/1/2021		358	120.00
7/1/2021		359	120.00
7/1/2021		360	120.00
7/1/2021		361	120.00
7/1/2021		362	120.00
7/1/2021		363	120.00
7/1/2021		364	60.00
7/1/2021		366	60.00
7/1/2021		367	60.00
7/1/2021		368	60.00
7/1/2021		369	60.00
7/1/2021		370	60.00
7/1/2021		371	60.00
7/1/2021		372	60.00
7/1/2021		373	60.00
7/1/2021		374	60.00
7/1/2021		375	60.00
7/1/2021		376	60.00
7/1/2021		377	60.00
7/1/2021		378	60.00
7/1/2021		379	60.00
7/1/2021		380	60.00
7/1/2021		381	60.00
7/1/2021		382	60.00
7/1/2021		383	60.00
7/1/2021		384	60.00
7/1/2021		385	120.00
18/2/2021		388	133.00
TOTAL			5,137.00

00200186592 PROGRAMA PROMOCION AL DEPORTE 2020			
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
07/01/2021		108	360.00
07/01/2021		109	40.00
07/01/2021		110	360.00
07/01/2021		111	40.00
07/01/2021		112	300.60
07/01/2021		113	33.40
26/01/2021		114	170.00
TOTAL			1,304.00

00200186568 PROGRAMA SANIDAD AMBIENTAL LIMPIEZA Y ORNATO 2020			
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
07/01/2021		01	4,311.42



07/01/2021		02	418.58
07/01/2021		03	
07/01/2021		04	418.58
TOTAL			9,460.00

200191448	PROGRAMA SALUD INTEGRAL COMUNITARIA 2021		
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
25/1/2021		1	180.89
25/1/2021		2	130.07
25/1/2021		3	286.69
25/1/2021		4	225.95
25/1/2021		5	198.96
TOTAL			1,022.56

00200186541	PROGRAMA PAGO PARA DEPOSITAR BASURA EN RELLENO SANITARIO Y RECOLECCION DE DESECHOS 2020		
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
08/01/2021		19	11,609.44
TOTAL			11,609.44

00200186576	PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA 3A EDAD Y PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES O CON DISCAPACIDAD 2020		
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
19/01/2021		20	3,500.00
TOTAL			3,500.00

00200191456	PROGRAMA SANIDAD AMBIENTAL, LIMPIEZA Y ORNATO 2021		
FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
26/02/2021		2	4,000.00
TOTAL			4,000.00

TOTAL GENERAL DE LO UTILIZADO EN PROGRAMAS			\$69,000.00
--	--	--	-------------

Anexo 2 TRANSFERENCIAS A CUENTAS DEL FODES 25%

FECHA	CUENTA DE ORIGEN				CUENTA DE DESTINO				MONTO \$
	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	
24/02/2021	[REDACTED]	FONDOS DL 650/GOES/ EMERGENCIAS 2020	AHORRO	[REDACTED]	[REDACTED]	FODES 25% FUNCIONAMIENTO	CORRIENTE	[REDACTED]	2,000.00
18/03/2021					[REDACTED]	FODES 25% FUNCIONAMIENTO	AHORRO	[REDACTED]	2,000.00
21/04/2021									5,100.00
TOTAL TRANSFERENCIAS									9,100.00
FECHA	CUENTA DE ORIGEN				CUENTA DE DESTINO				MONTO \$
	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	



24/03/2021		FODES 25% FUNCIONAMIENTO	AHORRO			FODES 25% FUNCIONAMIENTO	CORRIENTE		500.00
21/04/2021									5,100.00
TOTAL TRANSFERENCIAS									7,100.00

EROGACIONES DE LA CUENTA 200155220.

FECHA	CONCEPTO	No. de Cheque	MONTO \$
24/02/2021		10731	457.00
24/02/2021		10732	51.00
24/02/2021		10733	427.00
24/02/2021		10735	51.00
24/02/2021		10736	427.00
24/02/2021		10737	51.00
24/02/2021		10738	411.70
24/02/2021		10739	51.00
24/02/2021		10740	73.30
TOTAL			2,000.00

FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
24/03/2021		10835	2,000.00
TOTAL			2,000.00

FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
21/04/2021		10931	108.00
21/04/2021		10933	441.00
21/04/2021		10934	49.00
21/04/2021		10935	441.00
21/04/2021		10936	49.00
21/04/2021		10937	459.00
21/04/2021		10938	51.00
21/04/2021		10939	459.00
21/04/2021		10940	51.00
21/04/2021		10941	459.00
21/04/2021		10942	51.00
21/04/2021		10943	459.00
21/04/2021		10944	51.00
21/04/2021		10945	459.00
21/04/2021		10946	51.00
21/04/2021		10947	426.30
21/04/2021		10948	49.00
21/04/2021		10949	394.32
21/04/2021		10950	45.45
21/04/2021		10951	444.30
21/04/2021		10952	51.00

FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
21/04/2021		10953	51.63
TOTAL			5,100.00



ANEXO 3

TRANSFERENCIAS Y UTILIZACIÓN INDEBIDAS DE FONDOS PROCEDENTES DE PRESTAMO BANCARIO.

3.1 Traslados de la Cuenta de Ahorros No. [REDACTED] Préstamo Cajas de Crédito 2018

C.F. - Movimientos de la Cuenta de Ahorros No. [REDACTED] - Prestamo Cajas de Credito 2018									
FECHA	ORIGEN DE LOS FONDOS				DESTINO DE LOS FONDOS				MONTO \$
	N° CUENTA	TIPO	BANCO	NOMBRE DE CUENTA	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO	BANCO	
25/01/2021	[REDACTED]	AHORROS	[REDACTED]	PRESTAMO CAJAS DE CREDITO 2018	[REDACTED]	FODES 25% FUNCIONAMIENTO	CORRIENTE	[REDACTED]	10,000.00
03/02/2021	[REDACTED]				[REDACTED]				2,000.00
10/02/2021	[REDACTED]				[REDACTED]	FODES 25% FUNCIONAMIENTO	AHORROS	[REDACTED]	20,000.00
TOTAL									32,000.00

3.2 Traslados de la Cuenta de Ahorros Numero [REDACTED] Fodes 25% Funcionamiento a la Cuenta Corriente Numero [REDACTED] Fodes 25% Funcionamiento.

FECHA	ORIGEN DE LOS FONDOS				DESTINO DE LOS FONDOS				MONTO \$
	No. CUENTA	TIPO	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	No. CUENTA	TIPO	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	
11/02/2021	[REDACTED]	AHORROS	[REDACTED]	FODES 25% FUNCIONAMIENTO	[REDACTED]	CORRIENTE	[REDACTED]	FODES 25% FUNCIONAMIENTO	20,000.00
TOTAL									20,000.00

3.3 Erogaciones de la Cuenta Corriente Número [REDACTED] Fodes 25% Funcionamiento del Banco Hipotecario.

FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
25/01/2021	[REDACTED]	10638	234.65
25/01/2021	[REDACTED]	10639	51.00
25/01/2021	[REDACTED]	10640	457.00
25/01/2021	[REDACTED]	10641	51.00
25/01/2021	[REDACTED]	10642	441.00
25/01/2021	[REDACTED]	10643	49.00
25/01/2021	[REDACTED]	10644	457.00
25/01/2021	[REDACTED]	10645	51.00
25/01/2021	[REDACTED]	10646	441.00
25/01/2021	[REDACTED]	10647	49.00
25/01/2021	[REDACTED]	10648	457.00
25/01/2021	[REDACTED]	10649	51.00
25/01/2021	[REDACTED]	10650	362.30



FECHA	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO \$
25/01/2021	[REDACTED]	10651	
25/01/2021	[REDACTED]	10652	200.70
25/01/2021	[REDACTED]	10653	22.30
25/01/2021	[REDACTED]	10654	455.78
26/01/2021	[REDACTED]	10655	1,726.05
26/01/2021	[REDACTED]	10656	415.77
26/01/2021	[REDACTED]	10657	163.67
26/01/2021	[REDACTED]	10658	131.51
27/01/2021	[REDACTED]	10659	863.19
27/01/2021	[REDACTED]	10660	304.85
27/01/2021	[REDACTED]	10661	822.00
27/01/2021	[REDACTED]	10662	565.00
27/01/2021	[REDACTED]	10663	225.99
27/01/2021	[REDACTED]	10664	575.74
27/01/2021	[REDACTED]	10665	66.00
27/01/2021	[REDACTED]	10666	66.00
29/01/2021	[REDACTED]	10667	198.25
TOTAL			10,000.00

FECHA	CONCEPTO	No. CHEQUE	MONTO \$
4/2/2021	[REDACTED]	10672	63.41
4/2/2021	[REDACTED]	10673	82.20
4/2/2021	[REDACTED]	10674	288.43
4/2/2021	[REDACTED]	10675	487.55
4/2/2021	[REDACTED]	10676	74.00
5/2/2021	[REDACTED]	10677	29.90
8/2/2021	[REDACTED]	10678	590.61
10/2/2021	[REDACTED]	10679	247.50
10/2/2021	[REDACTED]	10680	27.50
10/2/2021	[REDACTED]	10681	315.00
10/2/2021	[REDACTED]	10682	35.00
10/2/2021	[REDACTED]	10683	200.70
10/2/2021	[REDACTED]	10684	22.30
11/2/2021	[REDACTED]	10685	428.85
11/2/2021	[REDACTED]	10687	758.31
11/2/2021	[REDACTED]	10688	798.35
11/2/2021	[REDACTED]	10689	325.59



FECHA	CONCEPTO	No. CHEQUE	Monto
11/2/2021	[REDACTED]	10690	344.18
11/2/2021	[REDACTED]	10691	30.18
11/2/2021	[REDACTED]	10692	30.18
15/02/2021	[REDACTED]	10694	66.00
16/02/2021	[REDACTED]	10696	406.55
16/02/2021	[REDACTED]	10697	3.83
15/02/2021	[REDACTED]	10698	206.79
16/02/2021	[REDACTED]	10699	310.50
16/02/2021	[REDACTED]	10700	42.40
16/02/2021	[REDACTED]	10701	50.20
16/02/2021	[REDACTED]	10702	117.00
23/02/2021	[REDACTED]	10703	410.06
23/02/2021	[REDACTED]	N/D 863633	8,960.22
23/02/2021	[REDACTED]	N/D	32.77
23/02/2021	[REDACTED]	10704	94.69
23/02/2021	[REDACTED]	10705	96.47
23/02/2021	[REDACTED]	10706	59.52
23/02/2021	[REDACTED]	10707	189.16
24/02/2021	[REDACTED]	10708	122.50
23/02/2021	[REDACTED]	10709	114.96
23/02/2021	[REDACTED]	10710	11.23
23/02/2021	[REDACTED]	10711	251.39
23/02/2021	[REDACTED]	10712	372.54
23/02/2021	[REDACTED]	10713	155.00
23/02/2021	[REDACTED]	10714	117.71
23/02/2021	[REDACTED]	10715	252.18
18/02/2021	[REDACTED]	10716	4.71
23/02/2021	[REDACTED]	10717	464.13
23/02/2021	[REDACTED]	10718	93.17
24/02/2021	[REDACTED]	10719	1,758.06
24/02/2021	[REDACTED]	10720	130.14
24/02/2021	[REDACTED]	10721	362.30
24/02/2021	[REDACTED]	10722	45.47
24/02/2021	[REDACTED]	10723	394.30
24/02/2021	[REDACTED]	10724	49.00
24/02/2021	[REDACTED]	10725	441.00
24/02/2021	[REDACTED]	10726	49.00
24/02/2021	[REDACTED]	10727	441.00



FECHA	CONCEPTO	No. CHEQUE	
24/02/2021		10728	
24/02/2021		10729	95.18
SUB-TOTAL			22,000.00
TOTAL			32,000.00

Anexo 4

4.1 Traslados de la Cuenta De Ahorros Numero [REDACTED] Préstamo Cajas De Crédito 2018 a la Cuenta De Ahorros Numero [REDACTED] Fodes 75% Inversión.

FECHA	ORIGEN DE LOS FONDOS				DESTINO DE LOS FONDOS				MONTO \$
	N° CUENTA	TIPO	BANCO	NOMBRE DE CUENTA	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO	BANCO	
26/01/2021	[REDACTED]	AHORROS	[REDACTED]	PRESTAMO CAJAS DE CREDITO 2018	[REDACTED]	FODES 75% INVERSION	AHORROS	[REDACTED]	5,000.00
15/02/2021	[REDACTED]								2,000.00
TOTAL									7,000.00

4.2 Traslados De La Cuenta De Ahorros Numero 01200592170 Fodes 75% Inversión a la Cuenta Corriente Numero 00200155212 Fodes 75% Inversión Del [REDACTED]

FECHA	ORIGEN DE LOS FONDOS				DESTINO DE LOS FONDOS				MONTO \$
	N° CUENTA	TIPO	BANCO	NOMBRE DE CUENTA	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO	BANCO	
28/01/2021	[REDACTED]	AHORROS	[REDACTED]	FODES 75% INVERSION	[REDACTED]	FODES 75% INVERSION	CORRIENTE	[REDACTED]	5,000.00
18/02/2021	[REDACTED]								15,225.00*
TOTAL									20,225.00

* Se transfirió una suma mayor, donde va incluido el monto de \$2,000.00 procedente de la cuenta de ahorros [REDACTED] PRESTAMO CAJAS DE CREDITO 2018.

4.3 Traslados De La Cuenta De Corriente Numero [REDACTED] Fodes 75% Inversión A La Cuenta Corriente Numero [REDACTED] Programa Salud Integral Comunitaria 2021 Y A La Cuenta [REDACTED] Programa Mantenimiento del Servicio De Alumbrado Público Accesorios y Repuestos Eléctricos 2020 Del [REDACTED]

FECHA	ORIGEN DE LOS FONDOS				DESTINO DE LOS FONDOS				MONTO \$
	N° CUENTA	TIPO	BANCO	NOMBRE DE CUENTA	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO	BANCO	



FECHA	ORIGEN DE LOS FONDOS				DESTINO DE LOS FONDOS				MONTO
	N° CUENTA	TIPO	BANCO	NOMBRE DE CUENTA	N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	TIPO	BANCO	
28/01/2021		CORRIENTE		FODES 75% INVERSION		PROGRAMA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO ACCESORIOS Y REPUESTOS ELECTRICOS 2020	CORRIENTE		5,000.00
18/02/2021						PROGRAMA SALUD INTEGRAL COMUNITARIA 2021	CORRIENTE		2,000.00
TOTAL									7,000.00

4.4 Erogaciones de la Cuenta Corriente Numero [REDACTED] Programa Salud Integral Comunitaria 2021 Del [REDACTED]

FECHA	CONCEPTO	No. CHEQUE	MONTO \$
23/2/2021	[REDACTED]	13	180.89
23/2/2021	[REDACTED]	14	69.29
23/2/2021	[REDACTED]	15	130.07
23/2/2021	[REDACTED]	16	286.69
23/2/2021	[REDACTED]	17	225.95
23/2/2021	[REDACTED]	18	273.74
24/2/2021	[REDACTED]	20	45.00
24/2/2021	[REDACTED]	21	94.87
24/2/2021	[REDACTED]	22	108.16
24/2/2021	[REDACTED]	23	162.00
24/2/2021	[REDACTED]	24	80.74
25/2/2021	[REDACTED]	25	57.45
5/3/2021	[REDACTED]	26	56.26
11/3/2021	[REDACTED]	27	108.81
11/3/2021	[REDACTED]	28	22.11
24/3/2021	[REDACTED]	29	54.18
25/3/2021	[REDACTED]	30	63.79
TOTAL			2,000.00



4.5. Erogaciones de la Cuenta Corriente Numero [REDACTED] Programa Mantenimiento del Servicio De Alumbrado Público Accesorios y Repuestos Eléctricos 2020.

FECHA	CONCEPTO	No. CHEQUE	MONTO \$
28/01/2021	[REDACTED]	21	4,533.10
28/01/2021	[REDACTED]	0	1.7
19/02/2021	[REDACTED]	22	465.20
TOTAL			5,000.00

Anexo No. 5.

EXPEDIENTES INCOMPLETOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS SOCIALES.

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA	DOCUMENTOS FALTANTES
1	Salud Integral Comunitaria.	- Documentos sin foliar. - Nota de requerimiento - Nota de verificación de disponibilidad presupuestaria. - Órdenes de compra. - Falta de documentación que respalden gastos.
2	Ayuda Alimentaria para la 3ª. Edad y para Personas con Enfermedades Terminales o con Discapacidad.	- Documentos sin foliar. - Nota de requerimiento - Nota de verificación de disponibilidad presupuestaria. - Órdenes de compra. - Falta de documentación que respalden gastos.
3	Pago para depositar Basura en el Relleno Sanitario y recolección de desechos.	- Documentos sin foliar. - Nota de requerimiento - Nota de verificación de disponibilidad presupuestaria. - Órdenes de compra. - Falta de documentación que respalden gastos. - Faltan la documentación del proceso de licitación, expresamos esto porque según UACI, no fue desarrollado por Administración sino por Licitación pública. - Contrato entre la municipalidad y contratista. - Controles que garantizan el tonelaje pagado a la empresa SOMIX S.E.M. de C.V.
4	Becas para Alumnos de Educación Media y Superior.	- Documentos sin foliar. - Nota de verificación de disponibilidad presupuestaria. - Falta de documentación que respalden gastos. - Falta de expedientes o archivo de estudiantes becarios.
5	Mantenimiento de Servicio de Alumbrado público, accesorios y repuestos eléctricos.	- Documentos sin foliar. - Nota de requerimiento. - Nota de verificación de disponibilidad presupuestaria. - Falta de documentación que respalden gastos.

6	Sanidad Ambiental Limpieza y Ornato.	▪ Documentos sin foliar. ▪ Nota de requerimiento. ▪ Nota de verificación de disponibilidad presupuestaria. ▪ Falta de documentación que respalden gastos.
---	--------------------------------------	--

Anexo No. 6

INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.

No.	Nombre del Proyecto o Programa	Persona Asignada	Falta de informes	Falta de Actas de Recepción.
1	Recarpeteo en Calle Caserio Las Peñitas.		X	
2	Recarpeteo de 2ª. Calle Poniente Col. Jardines del Mirador.		X	
3	Concreteado de Pasaje No. 1 Colonia El Carmen.		X	
4	Concreteado de Calle No. 2 Colonia San Ramón.		X	
5	Construcción de Canaleta en Quebrada Residencial San Antonio.		X	
6	Salud Integral Comunitaria.			X
7	Mantenimiento de Servicio de Alumbrado público, accesorios y repuestos eléctricos.		X	X
8	Sanidad Ambiental Limpieza y Ornato.		X	X

X= documento faltante

Anexo 7

INADECUADOS DESCUENTOS EN PLANILLAS DE SALARIOS DEL PERSONAL

Mes/Año	Concepto	Cuota de Socios \$	Contribuciones a Actividades Sociales y Comunitarias \$
Enero-2022	Planilla de Sueldos al Personal	140.00	512.00
Febrero-2022	Planilla de Sueldos al Personal	140.00	507.00
Marzo-2022	Planilla de Sueldos al Personal	0.00	0.00



Abril-2022	Planilla de Sueldos al Personal	0.00	0.00
Total		280.00	1,019.00

Anexo 7.1

	No. Cheque	Monto \$	Concepto
	13316	172.00	Pago de Cuotas de 43 Socios al Rancho Municipal ubicado en Metalio, Depto. de Sonsonate, descontada a los empleados en los meses de enero y febrero de 2021.
	10931	108.00	Pago de Cuotas de Socios al Rancho Municipal ubicado en Metalio, Depto. de Sonsonate, descontada a los empleados en los meses de enero y febrero de 2021, Fondo FODES 25%.
TOTAL:		280.00	

Anexo 7.2

	No. Cheque	Monto \$	Concepto
	13318	540.00	Pago de Contribución para Actividades Sociales Comunitarias de enero y febrero 2021 Fondo Común.
	10746	474.00	Pago de Contribución para Actividades Sociales Comunitarias de enero y febrero 2021 descontada en planilla personal permanente, Fondo FODES 25%.
TOTAL:		1014.00	

Anexo No. 8

DEFICIENCIAS EN CONTROLES DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

Vehículo o maquinaria pesada.	Misión oficial	Autorización de uso	Control de combustibles	Bitácora control vehículos
Pick up Toyota, placa: 6451, Color: Gris, año: 1987, modelo: NID, capacidad: 0.5 toneladas	x	x	x	©
Pick up Nissan, Placa: 14807, Color: Blanco, año: 2000, modelo: NIDI capacidad: 1.50 toneladas.	x	x	x	x



Vehículo o maquinaria pesada.	Misión oficial	Autorización de uso	Control de combustibles	Billete de control vehículos
Camión pesado Isuzu, placa: 14701, Color: blanco, año: 2000, modelo: NID, capacidad: 4.0 toneladas	x	x	x	x
Automóvil Suzuki, placa: 9978, color: Celeste, año: 1987, modelo: SAMURAI, capacidad: 5.0 Ass,	x	x	x	x
Camión pesado Mercedes Benz 4x2, placa:6984 color: blanco, año: 1990, modelo: L1 17, capacidad: 8.65 toneladas.	x	x	x	x
Automóvil Kia, placa: 11609, color: ocre/gris, año: 2004, tipo: Van modelo: Sedona Ex, capacidad: 8.00 Ass.	x	x	x	x
Pick up Toyota, placa: 8575, color: gris, año: 1992, modelo: Hilux, capacidad: 1.5 toneladas	x	x	x	©
Microbús Mitsubishi, placa: 8663, color: azul, año: 2008, tipo: oficial, modelo: L300 DX, capacidad: 12.00	x	x	x	©
Mini cargador Bobcat AT 5530 No. Serie A7 TV12703	x	No Aplica	x	x
Camión liviano KIA, placa: 12912, color: Azul, año:2006, tipo: cajón, modelo: K 2700, capacidad: 1.50 toneladas	x	x	x	Si posee del mes Enero/21
Pick up MAHINDRA, placa: 9670, color: Plata, año: 2017, modelo: NID, capacidad: 1.0 toneladas,	Existen Algunas	Existen Algunas	x	©
RETROEXCAVADORA, marca: KOMATSU	x	No Aplica	x	No

X: no existe documento

©: existe documento